

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 1968

NUM. 246

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 47

En uso de las facultades que me están conferidas autorizo a D. Juan Balart Puerto, Director de la Sociedad Nestlé, A. E. P. A., la celebración de charlas con los proveedores de leche fresca sobre temas agrícolas y ganaderos: "Siembras de praderías temporales y alfalfa", "Abonos minerales y su empleo", "Henificación" y "Silos y ensilado", en los pueblos y fechas que se citan.

Entre el 1 y 30 de noviembre

Villalobar A.
 Benazole
 Villamañán
 San Millán
 Villademor
 Toral de los Guzmanes
 Algadefe
 Villarrabines
 Villamandos
 Villaquejida
 Villafer
 Cimanos
 Alija
 Roderos
 Villarmún
 Villasabariego
 Villafalé
 Villiguer
 Villacontilde
 Valle Mansilla
 Vega
 San Miguel E.
 Casasola
 Nava
 Villanófar
 Santibáñez
 Pesquera
 Modino
 Mozóndiga
 Villar
 Fojedo
 Chozas Arriba A.
 Chozas Abajo
 Ardoncino
 Banuncias

Entre el 1 y 31 de diciembre

Mansilla
 Bercianos
 Villar
 Zuares
 Pobladura
 San Pedro las Dueñas
 Urdiales
 Soguillo
 Zambroncinos
 Zotes
 Villaestrigo
 Roperuelos
 Valcabado
 San Pedro Bercianos
 Matalobos
 Villanueva de Torío
 Palacio de Torío
 San Justo de la Vega
 Otero

Entre el 1 y 31 de enero

Villaverde
 Mansilla
 Villómar
 Villalquite
 La Aldea
 Villamondrín
 Quintana
 Villahibiera
 La Alegría
 San Cipriano
 Cubillas
 Vega
 Quintanilla
 Villapadierna
 Vidanes
 Villagarcía
 Santibáñez
 Santa María de la Isla
 Toral
 Toralino
 San Félix
 San Cristóbal
 Villarnera
 Santa Marina
 Sardonedo
 Alcoba
 Velilla
 Villanueva
 La Milla del Río
 Armellada
 Turcia
 Llamas

Quintanilla
 Celadilla

Entre el 1 y 28 de febrero

Villadangos
 San Martín
 Villamor
 Veguellina de Fondo
 Vecilla
 Huerga de Garaballes
 Soto de la Vega
 Valdefuentes
 Antoñanes
 Grisuela
 Requejo de la Vega
 Torneros
 Grulleros
 Villadesoto
 Vega
 Cabrerros
 Fresno
 Palanquinos
 Vegaquemada
 Palazuelo
 Mata de la Riva
 Boñar
 Ambasaguas
 Lugán
 Santibáñez de Porma
 Santa Olaja
 Villafruela
 Villanueva
 Vegas del Condado
 Barrio Nuestra Señora
 Santa Colomba

Entre el 1 y 31 de marzo

Bustillo
 La Milla
 Villavante
 Acebes
 Huerga de Frailes
 Valdesandinas
 Regueras Abajo
 Regueras Arriba
 Nistal

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 26 de octubre de 1968.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

4982

Delegación Provincial del Ministerio de Industria
SECCION DE MINAS

PERMISOS DE INVESTIGACION

Por el Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección de Minas han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número	NOMBRE DEL PERMISO	Has.	Minera	Término municipal	Interesado	Fecha del otorgamiento
13.496	<Constancia núm. tres>	2.121	Hierro	Corullón	Alfonso Torres Martínez	16-X-68
13.498	<Constancia núm. dos>	56	Hierro	Barjas	Alfonso Torres Martínez	16-X-68

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 17 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

4960

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Exp.: 15.042.

Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, León, autorizando a las Empresas "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.", "Hullera Vasco-Leonesa, S. A." y "Empresa Nacional de Electricidad, S. A.", la instalación de una línea eléctrica y subestación de transformación en La Robla (León).

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de las empresas citadas, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 46 KV. y subestación de transformación en La Robla (León) y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Sección de Industria ha resuelto:

Autorizar a las Empresas "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.", "Hullera Vasco-Leonesa, S. A.", y "Empresa Nacional de Electricidad, S. A.", la instalación de una línea eléctrica a 46 KV., de 1.050 metros de longitud, con entronque en la línea de León Industrial, S. A., y término en la subestación transformadora de 2.500 KVA., tensiones 46/13KV./250 V. que también se autoriza, ubicada en La Robla.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

León, 18 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4948 Núm. 3649.—341,00 ptas.

Zona de Reclutamiento y Movilización num. 76
León

REVISTA ANUAL

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto previenen la Instrucción 752-37 publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 4 de la provincia del año 1953 y las normas complementarias a la Instrucción 755-47 del E. M. C. del Ejército, se recuerda a cuantas Autoridades intervienen en el pase de la Revista Anual, las obligaciones que dichas Instrucciones les asignan, debiendo remitir a esta Zona, las relaciones de cuantos individuos sujetos al servicio militar, hayan pasado la revista del presente año para lo cual deberán observar las normas siguientes:

1.ª—Están obligados a pasar la Revista Anual todos los reservistas sujetos al Servicio Militar no presentes en filas, cualquiera que sea la causa de su separación, hasta tanto que sus reemplazos reciban la Licencia Absoluta, quedando solamente exceptuados de esta obligación:

—Los reclutas ingresados en Caja clasificados útiles para todo servicio, por lo que respecta a la del año de su alistamiento.

—Los separados temporalmente del contingente anual comprendidos en el caso 1.º del art. 103 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que dice así: "Cuantos padezcan enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades, que pueden curarse o desaparecer en un plazo menor a cuatro años".

—Los que disfruten prórroga de 1.ª

clase mientras estén sujetos a las revisiones reglamentarias.

—Los prórrogas de 2.ª clase en tanto se hallen en disfrute de la misma.

—Los que pasen a la situación de "Licencia Ilimitada", en el año en que alcancen dicha situación.

—Y por último, los clasificados como útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares en el año de su alistamiento y en los dos siguientes.

2.ª—El reservista tiene derecho a cambiar la residencia o de domicilio sin previa autorización militar pero tienen la obligación, al cambiar de residencia o domicilio, notificarlo por escrito o verbalmente al organismo encargado de llevar el Registro de Llamada en la localidad de su residencia o en la Zona de Reclutamiento y Movilización de la Provincia.

3.ª—La Revista Anual se anotará en el lugar correspondiente de la Libreta de Movilización del reservista, se comprobará si están anotados los datos siguientes: Cuerpo de destino en Movilización, Registro de Llamada al que ha de acudir el reservista y Centro de Reunión sobre el que debe concentrarse.

4.ª—Las Relaciones que tienen que remitir de los reservistas pertenecientes a la Zona que estén controlados por los Registros de Llamada, serán relacionados por el mismo orden en que figuran en el fichero de Arma y Libro de Registro de Llamada.

Los reservistas transeúntes pertenecientes a esta Zona se relacionarán aparte, haciendo constar en la casilla *Residencia actual del Reservista y el Registro de Llamada* a que pertenece.

De los reservistas pertenecientes a otras Zonas, remitirán octavilla de Revista Anual a la Zona a que pertenece el reservista.

Las relaciones de revistados pertenecientes a los Ejércitos de Aire y Marina, tienen que ser enviadas al Centro de Movilización de la Región Aérea y a los Distritos Marítimos respectivos que figuran en sus cartillas militares.

5.ª—La Revista Anual se pasará durante todo el año, debiendo remi-

tir las expresadas relaciones los días primero y quince de cada mes (artículo 3.º de la Instrucción anteriormente mencionada) finalizando el plazo de admisión de las relaciones en la primera decena del año siguiente de que se pasa la Revista, bien entendido que las que no se ajusten en un todo a esta Circular o las que se reciban después de la fecha indicada, se darán por no recibidas, dándose conocimiento a la Autoridad correspondiente del incumplimiento de este servicio tan importante para la Estadística Militar.

Pasado el plazo señalado todos los reservistas que omitieran la Revista o Revistas satisfarán una multa en Papel de Pagos al Estado de la cuantía siguiente:

—Por omisión de la primera, de 25 a 250 pesetas.

—Por omisión de la segunda, de 50 a 500 pesetas.

—Por la tercera y siguientes, de 100 a 1.000 pesetas por cada una.

Si fueran insolventes sufrirán la prisión subsidiaria correspondiente.

Los patronos, gerentes, directores de empresa, etc., tanto oficiales como particulares, o cualquier personal que tenga a su servicio empleados en la edad militar, aunque lo sean con carácter eventual, deberán exigir al efectuar el pago de haberes en el próximo mes de diciembre, el documento acreditativo de haber pasado la Revista Militar y en el caso contrario serán sancionados con el 20% del sueldo mensual los pagadores o cajeros, multa que preceptúa el Decreto de 27 de diciembre de 1940.

Se recuerda al mismo tiempo a todos los reservistas, que la Revista Militar se puede pasar ante las autoridades siguientes:

1.—Militares

—Gobernadores y Comandantes Militares de Plaza, bien pertenezcan al Ejército, Marina o Aire.

—Jefes del Cuerpo activo del Ejército de Tierra, de Marina y del Ejército del Aire.

—Jefes de Organismos Militares del Ejército de Tierra, de Marina y del Ejército del Aire.

—Jefes de Unidades destacadas, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y parejas de correría de este Instituto.

2.—Civiles

—Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Autoridades de la Marina Civil y Cónsules de España en el extranjero.

—Los Directores de los establecimientos penitenciarios en los que sufren condena los reservistas.

—Los Directores de los Sanatorios psiquiátricos y antituberculosos del Estado, en los cuales existen internados reservistas.

—Los Directores de los expresados Centros, les pasarán la Revista y enviarán a la Zona de Reclutamiento y

Movilización n.º 76 un certificado acreditativo de haberlo hecho.

Los enfermos mentales y tuberculosos que se encuentren internados en Sanatorios particulares, justificarán el pase de la Revista Anual, mediante la remisión por sí o sus familiares, a la Zona de Reclutamiento y Movilización correspondiente, la documentación acreditativa de su situación.

La Revista Anual la pasarán los individuos sujetos al Servicio Militar ante cualquiera de las Autoridades que se mencionan, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o eventual del reservista, atendiendo únicamente la conveniencia del interesado. Todas estas Autoridades quedan obligadas a pasar la Revista Anual a cuantos individuos se presenten ante ellas, con dicho fin, cualquiera que sea la residencia de los interesados, situación militar fuera de filas en que se encuentren y Cuerpo a que pertenecen.

León, 24 de octubre de 1968.—El Coronel (ilegible). 4946

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villamizar (León), por Decreto de 16 de noviembre de 1967 (B. O. del Estado de 4 de diciembre del mismo año, número 289), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. José L. Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún de Campos (León).

Vicepresidente: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales: D. Fernando Muñoz Carriñanes, Registrador de Sahagún de Campos.

D. Tomás Sobrino Alvarez, Notario de Sahagún de Campos.

D. Dionisio Martínez de Velasco y Mena, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

D. Francisco Ampudia Vega, Presidente de la Junta Vecinal de Villamizar.

D. Honorato Merino Riol, Jefe de la Hermandad de Santa María del Monte de Cea.

D. Francisco Ampudia Vega y don Orencio Iglesias Izquierdo, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Villamizar.

D. Jesús Puerta Herrero, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: D. Miguel Gámez Periañez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Sahagún de Campos, 22 de octubre de 1968.—El Presidente de la Comisión Local, José L. Cabezas.

4911 Núm. 3629.—341,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Modificadas las bases 1.ª y 2.ª del pliego de condiciones que regirá en el concurso para la adquisición de terrenos en la carretera de Zamora, con destino a construcciones escolares, se hace público, por espacio de ocho días, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

León, 24 de octubre de 1968.—El Alcalde (ilegible). 4937

Ayuntamiento de Gradefes

Habiendo sido aprobado por esta Corporación de mi presidencia, el pliego de condiciones de la obra de construcción de un pozo artesiano en el pueblo de Gradefes, dicho documento, permanecerá expuesto al público durante el plazo de ocho días al objeto de su examen y reclamaciones.

Gradefes, a 21 de octubre de 1968. El Alcalde, Teodomiro Caso.

4873 Núm. 3635.—77,00 ptas.

* * *

Habiendo sido aprobado por esta Corporación de mi presidencia, el pliego de condiciones de la obra de construcción de un camino desde la carretera del Puente Villarente a Almazana al pueblo de Casasola de Rueda, dicho documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días al objeto de su examen y reclamaciones.

Gradefes, a 21 de octubre de 1968. El Alcalde, Teodomiro Caso.

4874 Núm. 3636.—88,00 ptas.

* * *

Habiendo sido aprobada por esta Corporación de mi presidencia, la

ordenanza reguladora del Servicio Veterinario, dicho documento permanecerá expuesto al público, durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Gradefes, a 21 de octubre de 1968. El Alcalde, Teodomiro Caso.

4875 Núm. 3637.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número 2 de esta ciudad, en providencia de fecha 21 del actual, dictada en juicio verbal de desahucio de finca rústica, prado sito en término de Trobajo del Camino, al sitio conocido por "Los Picones", por expiración del plazo contractual, cesión inconstituida y daños, seguido a instancia de D. Gabriel Barthe Valbuena y otros, representados por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra los herederos de don Francisco García, de Trobajo, se cita a dichos herederos de domicilio desconocido e ignorado para que el día veintisiete de noviembre próximo a las once horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Roa de la Vega, 8, a la celebración del juicio con las pruebas que intenten presentar, previniéndoles que si no comparecen se declarará el desahucio parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 23 de octubre de 1968.—El Secretario, Valeriano Romero.

4968 Núm. 3657.—154,00 ptas.

Requisitoria

Santos del Pozo, Eduardo, hijo de Eduardo y Asunción, natural de León, de estado casado (con María-Teresa González Pastor, nacida el 5-6-1940, hija de José y Trinidad), profesión camarero, de 28 años de edad, estatura 1.800 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, color blanco, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Pedro Miguel, número 9, ex-soldado corrigiendo del Batallón de Cabrerizas, procesado por un presunto delito de robo, en calidad de encubridor y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días ante D. Matías Gutiérrez Llaneras, Juez Instructor del Militar de Oficiales de la Plaza de Aaiún (Sahara), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Aaiún, 21 de octubre de 1968.—El Capitán Juez Instructor, Matías Gutiérrez Llaneras. 4922

Notaría de D. Matías García Crespo, con residencia en La Bañeza

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por don Justo Gordón Cela, Presidente de la Junta Vecinal de Herreros de Jamuz, se tramita en mi Notaría, un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Valtabuyo, tomadas al sitio del Puente de Tabuyuelo, en término de Herreros de Jamuz, Ayuntamiento de Quintana y Congosto, destinada al riego de una pradera de expresada Junta al sitio de La Vega, de unas quince hectáreas.

Lo que se hace público para que todo el que pueda estar interesado, comparezca ante mí en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a 18 de octubre de 1968.—El Notario, Matías García Crespo.

4824 Núm. 3643.—154,00 ptas.

* * *

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por don Justo Gordón Cela, como Presidente de la Comunidad de aprovechantes de la presa de La Gadaña, en término de Herreros de Jamuz, se tramita en mi Notaría, un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jamuz, tomadas al sitio de La Gadaña, en término de Herreros de Jamuz, Ayuntamiento de Quintana y Congosto, y destinadas a accionar un molino.

Lo que se hace público para que todo el que pueda estar interesado, comparezca ante mí en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza, a 18 de octubre de 1968.—El Notario, Matías García Crespo.

4825 Núm. 3644.—154,00 ptas.

Anuncios particulares

Sindicato de Riego de la Comunidad de Regantes de «Puerto Ariba, Abajo y Presicas», de Carbajal de la Legua

En cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. 9 de abril de 1872, en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 junio 1884, por imperio de los artículos 2.º y 27, apartado 8.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autorida-

des, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador de esta Comunidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto Recaudatorio, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carbajal de la Legua, 26 de octubre de 1968.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).—El Presidente del Sindicato, Casimiro García. 4961

Comunidad de Regantes

PRESA DEL RIO

de Rioseco de Tapia

Godofredo Fernández García, Presidente de la Comunidad.

Pone en conocimiento de todos los usuarios de la referida Presa que para el día 17 de noviembre del corriente año se celebrará Junta General ordinaria en la Casa Consistorial del Ayuntamiento a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro treinta en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.

2.º Renovación de Vocales y Presidente de la Comunidad.

3.º Examen y aprobación del presupuesto para el año 1969.

4.º Ruegos y preguntas.

Rioseco de Tapia, 25 de octubre de 1968.—El Presidente, Godofredo Fernández.

4949 Núm. 3645.—143,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta núm. 196.806 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4945 Núm. 3655.—55,00 ptas.

* * *

Habiéndose extraviado la libreta número 195.901 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4944 Núm. 3654.—55,00 ptas.

L E O N
IMPRENTA PROVINCIAL
1968